



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-A/MPP

Picota, 24 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Memorándum N°269-2024-GM-MPP de fecha 24 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal y el Informe N°130-2024-OGTH-GAF/MPP de fecha 24 de abril del 2024 emitido por el Jefe de Gestión del Talento Humano, donde solicita que a través de decreto de Alcaldía se declare día no laborable el 30 de abril del 2024 con motivo de celebrarse el 1° de mayo día del trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales y distritales;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo el Art. 42° del mismo cuerpo legal, prescribe que los Decretos de Alcaldía, establecen normas necesarias para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sea de competencia del Concejo Municipal;

Que, desde el 1° de mayo de 1886, se celebra el día Internacional de los Trabajadores o también conocido como el Día del Trabajo.

Que, mediante Memorándum N°269-2024-GM-MPP de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia Municipal en coordinación con la alta dirección, consideró oportuno que la Municipalidad Provincial de Picota brinde un incentivo a los trabajadores de la misma entidad, declarando como DIA NO LABORABLE compensable el día 30 de abril del presente año, en mérito al 1° de mayo por ser el día del trabajador y por la labor desempeñada y al compromiso diario en beneficio de la comunidad, que realizan todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, mediante Informe N°130-2024-OGTH-GAF/MPP de fecha 24 de abril del 2024 emitido por el Jefe de Gestión del Talento Humano, manifiesta que es una fecha muy especial, en el que se reconoce el esfuerzo y la contribución de los trabajadores en cada rubro que vienen desempeñando en bien de la Provincia de Picota

Que, estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Picota, el día martes 30 de abril del 2024, por conmemorar el día del Trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las horas dejadas de trabajar serán compensadas a partir del día jueves 02 de mayo hasta el día lunes 13 de mayo del 2024, durante una hora adicional al horario de trabajo de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, se haga cargo de la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación del ámbito de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
 ALCALDE